

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO CONTROL ACCIONANTE DE : **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**
ACCIONANTE : **RESIDENTES VEREDA BARCELONA – Delegada Johanna Paola Sánchez**
ACCIONADO : **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**
RADICADO : **50001 3333 008 2023 00288 00**

Se tiene que, mediante auto del 04 de septiembre de 2022, se inadmitió la demanda, para que fuera subsanada dentro del término de tres (3) días (índice 00004 Samai), sin que hubiese pronunciamiento al respecto. En consecuencia, al no cumplirse la carga que le fue impuesta en el mencionado auto, este Despacho rechazará la demanda por no haberse subsanado.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la presente acción presentada por los Residentes de la Vereda Barcelona a través de su delegada Johanna Paola Sáenz contra la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., por no haberla subsanado dentro del término legal.

SEGUNDO. En firme el presente auto, **archívese** el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza